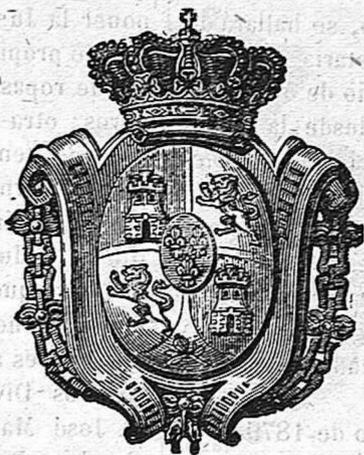


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1803.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Guadalajara, Manuel Sanchez Moreno, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion caso, de ser habido.

Tarragona 18 de Agosto de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

Media filiacion.

Hijo de Lorenzo y de Cecilia, natural de Plozual, provincia de Cáceres, vecindado en su pueblo; estatura un metro 550 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca; edad 20 años, 2 meses y 21 dias. Hoyoso de viruelas.

Núm. 1804.

El Sr. Coronel primer Jefe de los Depósitos de Bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar con fecha 16 del actual me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con motivo de haberse descubierto algunas falsificaciones de valores del Estado, y muy particularmente de abonarés expedidos por los Cuerpos de los Ejércitos de Ultramar, he tomado en esta Caja toda clase de precauciones para evitar en lo posible el mal; pero habiéndome convencido que contribuyen en parte inconcientemente á la falsificacion los tenedores de dichos abonarés, que los remiten á algunos mal llamados agentes de negocios con objeto de venderlos ó de que gestionen su cobro, cuyo medio creen más seguro para obtenerlo, cuando en este Centro no se altera por nada ni por nadie el turno riguroso de pago que está establecido; resultando tambien defraudados á veces en sus intereses; pues ya se ha dado el caso de devolver á un individuo, en vez del abonaré legítimo, otro falsificado, al manifestarle que no se aceptaba la venta ó la gestion del cobro, por no convenir á quien el interesado la habia propuesto; creo de mi deber dirigirme á V. E. rogándole se sirva hacer saber por medio del *Boletín oficial* á todos los que, procedentes de Ultramar, residan en los pueblos de esa provincia de su merecido mando, y tengan créditos contra este Centro que, cuando les llegue el turno para cobrar, que se anunciará oportunamente por todos los medios posibles de publicidad, no tienen necesidad de valerse para esto de influencia alguna, ni de separarse, con menoscabo de sus intereses, del pueblo de su habitual residencia, á donde se les girarán los créditos expresados por conducto de los Alcaldes, como se viene haciendo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mayor publicidad, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provin-

cia lo hagan saber á los interesados que se hallen en sus respectivos pueblos para su conocimiento y á fin de que no se dejen engañar por esos estafadores, los cuales serán activamente perseguidos para someterlos á los Tribunales de justicia y que sufran el castigo correspondiente por su criminal conducta.

Tarragona 18 de Agosto de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1805.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Escogida de cigarros.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden fecha 9 del actual, dice á esta Administracion lo que sigue:

«Son tan repetidas las ordenes que viene dictando esta Direccion general para evitar el escogido de los cigarros habanos peninsulares, y tan escaso el resultado que contra este abuso se ha obtenido, que hay derecho para preguntar si no es el público el verdadero complice que alimenta y sostiene semejante estafa.—Ese mal no sólo es comun á todos los Estancos, principalmente de las grandes poblaciones, sino que se extrema todavia más con la exaccion de dos y tres reales sobre el precio de los paquetes ó atados de dichos cigarros de la Fábrica de Valencia.—Convencida esta Direccion general que la codicia de los Estanqueros

no podría satisfacerse sin el descuido y falta de vigilancia de la Administración por una parte, y de otra sin la complicidad de los consumidores, que se prestan dócilmente á pagar un precio que no es el de tarifa, ha resuelto decir á V. S. para que lo anuncie al público en los periódicos de esa localidad que, así el escogido de los cigarrillos con un aumento, sea el que fuere, como la venta á mayor precio de los procedentes de Valencia, son hechos que constituyen el delito de estafa y dan lugar á la formación de causa por los Tribunales de justicia, y á la separación del Estanquero que resulte culpable, imponiéndole además gubernativamente la multa que corresponda; que el público debe ayudar á la Administración á descubrir y denunciar las faltas de esta clase, teniendo derecho á la tercera parte de las indicadas multas; que debe negarse en absoluto á pagar ningun aumento por determinadas labores, exigiendo que las mismas se le presenten tal y cual hayan sido recibidas de los Almacenes; y por último, que si en esa capital y provincia no desaparecen desde luego los abusos de que se hace mérito, y para averiguarlo medios tiene este Centro directivo, habrá que proceder contra los funcionarios morosos ó poco enérgicos que no han podido corregir faltas tan públicas que desautorizan á la Administración.—Del recibo de la presente orden y de haber tomado sus disposiciones para cumplirla, se servirá V. S. darme aviso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los consumidores, á los cuales escita la Administración á que ayuden á la misma con objeto de que las disposiciones que tiene adoptadas den el resultado que se apetece; en el caso de que en la provincia se verifique el abuso y estafa á que la Superioridad se refiere.

Tarragona 16 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, P. S., Carlos Mosé.

Núm. 1806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Febró.

Habiéndose presentado la mayor parte de los propietarios de esta vecindad manifestando que de ninguna manera permitirán que se cace en sus fincas, he resuelto hacerlo público por medio del presente anuncio, á fin de que los cazadores vayan provistos del correspondiente permiso por escrito y en forma legal del dueño de la propiedad en que quieran cazar, sin que por otra parte puedan verificarlo con galgos ú otra clase de perros hasta el 15 de Octubre próximo venidero, ni tampoco en todo el año con reclamos, hurones ú otros engaños, bajo las penas que establece la vigente ley de caza de 10 de Enero de este año.

La Febró 11 de Agosto de 1879.—El Alcalde, P. O., Estéban Martorell, Secretario interino.

Núm. 1807.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal que ha de regir en el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones justas que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal de Falsét, Margalef, Figuera y Vilella baja lo hagan público cada uno en su localidad.

Cabacés 12 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Francisco Masip.

Núm. 1808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit.

El reparto general con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito y año económico, permanecerá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tamarit 14 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 1809.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de FALSÉT durante el mes de Julio de 1879.

Sesion inaugural del día 1.º.—Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, sin haber comparecido al acto D. Francisco Llorens Pellejá y D. Joaquin Sabaté Cavallé por hallarse ausentes de esta villa: presidió D. José Mas Rocamora, Alcalde nombrado por el Gobierno de S. M. el REY (Q. D. G.) Se nombra: Teniente primero de Alcalde á D. José Cortes Escoda; Teniente segundo á D. José Bartolomé Borja, y Regidor Sínico á D. Antonio Olives Aragonés. Se determina el orden numérico que deben tener los demás Concejales, en la forma siguiente: Regidor 1.º D. Francisco Llorens Pellejá; 2.º D. Jaime Crusat Torné; 3.º D. Juan Sabaté Cavallé; 4.º Juan Munté Saló; 5.º D. Juan Amigó Burata; 6.º D. José Cortes Barceló, y 7.º D. Joaquin Sabaté Cavallé. Y finalmente, se acordó celebrar una sesion semanal, señalando los domingos.

Ordinaria del 6.—Hallándose presentes D. Francisco Llorens Pellejá y D. Joaquin Sabaté Cavallé, que no pudieron asistir á la sesion inaugural por hallarse ausentes, se les dió posesion de los cargos de Concejales 1.º y 7.º respectivamente. Dióse cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de haber nombrado Alcaldes de barrio á D. Miguel Cedó Angé y á D. Buenaventura Pascó Rull, aquél para el distrito 1.º

y este para el 2.º que son los dos únicos en que se divide la poblacion.

Ordinaria del 13.—Se acordó que el número de secciones que han de formarse, para de ellas sortear los Vocales de la Asamblea de asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, sea de seis; una de propietarios; otra de comerciantes de ropas y sastres; otra de ganaderos; otra de posaderos y taberneros; otra de tenderos de comestibles, y otra de jornaleros.

Extraordinaria del 18.—Queda constituida la Junta municipal, guardando la forma que la ley previene, resultando componerla el Ayuntamiento con los señores asociados D. Buenaventura Amorós Divorra, D. José Just Guau, D. José Marques Rull, D. José Rull Gombau, D. Francisco Galcerán Fusté, D. José Gené Pena, D. Buenaventura Solano Margarit, D. Pedro Domenech Cots, D. Antonio Aguadé Estela, D. Pedro Montlleó Mas y D. Pedro Castelló Pellejá.

Ordinaria del 20.—Se determina dividir el Ayuntamiento en tres Comisiones permanentes, y al efecto se nombraron: á D. José Bartolomé Borja, D. Jaime Crusat Torné y D. Juan Sabaté Cavallé para la Comision de Hacienda; á D. José Cortés Escoda, D. Juan Amigó Burata, D. Francisco Llorens Pellejá y D. Juan Munté Saló para la Comision de Ornato, policia urbana y rural é instruccion y correccion pública; y á D. Antonio Olives Aragonés, D. José Cortés Barceló y D. Joaquin Sabaté Cavallé, para la Comision de Gobierno. Se nombró además para Interventor de cuentas municipales al Concejal D. José Cortés Barceló, y para Vocal de la Junta local de instruccion primaria á D. Antonio Olives y Aragonés. Finalmente, se ratificaron los nombramientos de todos los empleados del Municipio.

Ordinaria del 27.—Se acuerda prolongar la mina que abastece de aguas la fuente vieja de esta villa, asi como suscribirse por cuatro acciones á la Sociedad titulada «La Generosa» que está practicando trabajos para conducir nuevas aguas á la poblacion, competentemente autorizada.

Aprobado el extracto que precede en sesion extraordinaria del día de hoy.

Falsét 1.º de Agosto de 1879.—El Alcalde Presidente, José Mas.—Por A. del A. C., Pedro Tost, Secretario.

Núm. 1810.

Don Ramon M. Latorre y Almansa, Comisionado Ejecutor por Bienes Nacionales.

Por cuanto, en virtud de las disposiciones vigentes sobre procedimientos administrativos, se ha instruido expediente de ejecucion por el infrascrito ejecutor contra D. José Arasa y Ferré, vecino de esta poblacion por no haber satisfecho á su debido tiempo la obligacion que pesa sobre la finca abajo deslindada, propiedad del expresado Sr. Arasa; se saca la misma á pública subasta por término de veinte dias

hábiles, la cual le ha sido embargada con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1879.

Una heredad situada en este término y partida de *La Borda*, Seccion 10, letra F, de extension 6 hectáreas, 54 áreas y 86 centiáreas, plantada de olivos y algarrobos y yermo; lindante al Norte con camino de Marraña, al Este con Cinta Vidal, al Sur con Manuel Andreu y al Oeste con Juan Bonfill; capitalizada en 3.803 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Setiembre, de diez á doce de su mañana en la Sala Capitalar de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion, pudiendo el dueño de la finca librar la misma pagando el principal y costas ántes de verificar el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á la expresada finca y se cita al interesado.

Santa Bárbara 16 de Agosto de 1879.—Ramon M. Latorre.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1811.

En nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre insultos á las Autoridades, contra Ramon Gil Llobet, cesante de Maestro de escuela, casado, de cuarenta y siete años de edad, vecino de Perelló.

Y como tenga acordado recibirle declaracion de inquirir, no pudiéndolo efectuar por ignorar su paradero, he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Carlos Morell y Gomez.—P. A. de S. S., Enrique L. Sanchis.

ANUNCIO.

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.—Periódico de administración utilísimo á los Ayuntamientos y Juzgados.—Para suscripciones, pago de las mismas y pedido de libros, dirigirse al Corresponsal en esta provincia D. Ricardo Cabré Navarro, Agente de Negocios, San Francisco, 5, Tarragona.